

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CONSEJO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL CONSEJO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. GUSTAVO VELÁZQUEZ DE LA FUENTE EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y POR LA OTRA PARTE CEI CONSULTING & RESEARCH, S.C., EN ADELANTE DENOMINADA CEI CONSULTING, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ARTURO DEL CASTILLO, EN CARÁCTER DE SU PRESIDENTE Y DIRECTOR GENERAL, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DECLARA EL CONSEJO:**

1. Que es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado por representantes de la sociedad civil y de los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y autónomos del Distrito Federal.
2. Que con fundamento en el artículo 10 fracción I del Reglamento Interior del Consejo de Información Pública del Distrito Federal, el Presidente del mismo es su representante legal y está facultado por ello para celebrar el presente convenio.
3. Que su domicilio actual se encuentra en Calle La Morena 865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

### **II. DECLARA CEI CONSULTING:**

1. Que es una Sociedad Civil que fue constituida el día 11 de marzo de 2004, obrando en la acta constitutiva 6,756 pasada ante la fe notarial del Lic. José Antonio Manzanero Escutia, Notario Número 138 de la Ciudad de México, D.F.
2. Que su representante legal es Danny Arturo del Castillo Vega, cuyo poder obra en la escritura antes mencionada, en la cláusula IV, de conformidad a la cual se le confieren facultades de apoderado general para actos de dominio y administración.
3. Que su domicilio legal se encuentra ubicado en la Avenida Santa Fe 495, Piso 4, Colonia Cruz Manca, Delegación Cuajimalpa, CP 05349, de la Ciudad de México Distrito Federal.

### **III. DECLARAN LAS PARTES:**

1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio General.
2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.
3. Que se encuentran interesadas en divulgar, impulsar y promover actividades

tendientes a fortalecer el derecho a la información y la cultura de la transparencia en el ámbito local del Distrito Federal.

4. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y obligarse conforme a sus términos.

Expuesto lo anterior, las Partes convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El Objeto es establecer vínculos de colaboración entre el Consejo y CEI Consulting, para el desarrollo de estudios, metodologías y estrategias de medición, así como de propuestas de contenidos que apoye la formación de los servidores públicos en materia de transparencia y acceso a la información pública.

**SEGUNDA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.** Para la realización del objeto mencionado, las partes se comprometen a:

- a) Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y los mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento del presente Convenio.
- b) Promover y desarrollar proyectos conjuntos de investigación, mismos que serán materia de un acuerdo específico.
- c) Proporcionar de manera recíproca la asesoría técnica necesaria a fin de llevar a cabo las acciones que resulten del presente Convenio.
- d) Evaluar la pertinencia de llevar a cabo publicaciones conjuntas, ya sea en medio impreso o electrónico, así como de difundir las mismas mediante actividades de comunicación social y de sus respectivos sitios de Internet.

**TERCERA.- COMPROMISOS DE EL CONSEJO.** Para el cumplimiento de los compromisos de este Convenio General, **EL CONSEJO** se compromete a lo siguiente:

- a) Avalar las actividades que se desarrollen de conformidad con el objeto del presente Convenio General, así como de sus Acuerdos Específicos, difundiendo al efecto los resultados que sean obtenidos;
- b) Poner a disposición de CEI Consulting, en la medida de sus posibilidades y con apego a lo dispuesto a su normatividad, el acervo de su información y materiales, exclusivamente con fines de investigación. En todo caso, la información obtenida será para el uso reservado de CEI Consulting quien no podrá comercializarla.
- c) Facilitar el acceso a sus instalaciones y personal para el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, previa autorización y siempre y cuando lo permitan sus actividades.

**CUARTA.- COMPROMISOS DE CEI CONSULTING.** Para el cumplimiento de los compromisos del presente Convenio, CeI Consulting se compromete a:

- a) Proponer el diseño y metodología para realizar estudios, el diseño de indicadores y de estrategias de medición y seguimiento relativos a los temas de transparencia, rendición de cuentas y cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, a petición expresa del El Consejo, de tal forma que ayuden a fortalecer sus capacidades en el cumplimiento de sus programas de trabajo y atribuciones legales.
- b) Permitir el desarrollo de las actividades señaladas en el párrafo anterior dentro

de sus instalaciones, sujeto a la capacidad existente, así como a su normatividad interna.

- c) Proponer temas de transparencia y rendición de cuentas para la realización de cursos de capacitación organizados por el Consejo.
- d) Colaborar con El Consejo en la realización de encuentros académicos, profesionales y publicaciones.
- e) Colaborar con El Consejo en el desarrollo de proyectos conjuntos, aportando la experiencia de su personal, así como información y metodología desarrollada por dicho organismo.

**QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual de los materiales desarrollados en virtud del presente instrumento, serán convenidos por ambas partes mediante la suscripción de un acuerdo específico en cada caso. Tanto los materiales desarrollados como los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las Partes, se encontrarán protegidos por la Ley Federal del Derecho de Autor y demás aplicables.

Ninguna de las Partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre las Partes.

Queda expresamente entendido que las Partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas áreas. Sin embargo, no podrán ser utilizados hasta que hayan sido aprobados por el Pleno del El Consejo, tal como lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como el Reglamento Interior de El Consejo.

**SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.** Las Partes convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso los involucrados por parte de ambas instituciones, ya sea en forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada, siempre y cuando no se contravengan las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y el Reglamento Interior de El Consejo.

**SEPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.** Las Partes acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las Partes, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre el organismo contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún caso podrá considerarse a la otra Parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar sin perjuicio, ni daño a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

**OCTAVA.- COMISIÓN TÉCNICA.-** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio General, las Partes están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, conformada por dos personas de El Consejo y dos personas de CEI Consulting.

Las atribuciones de esta Comisión serán:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al

- objeto del presente Convenio;
- b) Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal;
  - c) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a las Partes que representan, y
  - d) Las demás que acuerden las Partes.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.-** Queda expresamente pactado que las Partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las actividades pactadas.

**DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.-** Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y de buena fe entre las Partes.

**DECIMOPRIMERA.-MODIFICACIONES.-** El presente Convenio General podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las Partes, por conducto de sus representantes legales, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**DECIMOSEGUNDA.-VIGENCIA.-** Este instrumento jurídico tendrá vigencia de un año. No obstante, cualquiera de las Partes podrá darlo por terminado en cualquier tiempo, con la simple notificación que se haga por escrito a la otra parte, con 30 (treinta) días naturales de antelación a la fecha en que se pretenda dar por concluido.

Para los efectos señalados en esta Cláusula, las partes tomaran las medidas necesarias para evitar perjuicios entre ellos, así como a terceros.

Leído el presente Convenio General de Colaboración y enteradas las Partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, el día veinte del mes de mayo del año dos mil cinco.

POR EL CONSEJO

ING. GUSTAVO VELÁZQUEZ DE LA FUENTE

POR CEI CONSULTING

DR. ARTURO DEL CASTILLO